CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
17 FEB. 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:04 AM

SUMILLA: LEY DE CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA JÓVENES EMPRENDEDORES

Proyecto de Ley

El Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI,** y los congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la Republica la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY DE CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA JÓVENES EMPRENDEDORES

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente ley tiene como objeto crear el Fondo Nacional de Innovación para Jóvenes Emprendedores, destinado a financiar proyectos innovadores liderados por jóvenes en sectores estratégicos como tecnología, biotecnología, sostenibilidad, agroindustria y economía digital, promoviendo el desarrollo económico y social del país.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación
La ley es aplicable a jóvenes emprendedores peruanos, entre 18 y 35 años, cuyos proyectos innovadores tengan potencial de escalabilidad y contribuyan al desarrollo de sectores estratégicos definidos por el Estado.

Artículo 3. Definiciones
Para efectos de esta ley, se entiende por:

1. **Joven emprendedor:** Persona natural peruana, entre 18 y 35 años, que lidera un proyecto innovador.
2. **Proyecto innovador:** Iniciativa que desarrolla productos, servicios o procesos nuevos o significativamente mejorados.
3. **Fondo Nacional de Innovación:** Instrumento financiero destinado a otorgar financiamiento a jóvenes emprendedores.

TÍTULO II
CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE INNOVACIÓN

Artículo 4. Creación del Fondo Nacional de Innovación
Créase el Fondo Nacional de Innovación para Jóvenes Emprendedores como un instrumento financiero bajo la administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Artículo 5. Fuentes de Financiamiento del Fondo
El fondo será financiado mediante:

1. Asignaciones del Presupuesto General de la República.
2. Donaciones y contribuciones de entidades públicas y privadas.
3. Recursos provenientes de la cooperación internacional.
4. Transferencias de organismos multilaterales.

Artículo 6. Destinación de los Recursos
El Fondo financiará:

1. Proyectos de emprendimiento innovador en etapas iniciales (pre-semilla y semilla).
2. Programas de incubación y aceleración.
3. Adopción de tecnologías avanzadas.
4. Capacitación y mentorías especializadas.

TÍTULO III
MECANISMOS DE ACCESO AL FONDO

Artículo 7. Elegibilidad de los Beneficiarios
Para acceder al financiamiento, los solicitantes deberán:

1. Ser ciudadanos peruanos entre 18 y 35 años.
2. Presentar un proyecto innovador alineado con los sectores estratégicos definidos por el Estado.
3. Participar en un proceso de evaluación técnica y financiera administrado por el CONCYTEC.

Artículo 8. Modalidades de Financiamiento
El Fondo otorgará financiamiento mediante:

1. Subsidios no reembolsables para proyectos en etapa inicial.
2. Créditos blandos con tasas preferenciales.
3. Inversiones de capital en proyectos con alto potencial de escalabilidad.

TÍTULO IV
MONITOREO Y EVALUACIÓN

Artículo 9. Monitoreo de Proyectos
El CONCYTEC implementará un sistema de monitoreo para evaluar el avance y el impacto de los proyectos financiados, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos.

Artículo 10. Informe Anual
El CONCYTEC deberá presentar un informe anual al Congreso de la República sobre:

1. La cantidad de proyectos financiados.
2. Resultados obtenidos y casos de éxito.
3. Uso de los recursos y evaluación del impacto económico y social.

TÍTULO V
MODIFICACIÓN NORMATIVA

Artículo 11. Modificación de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ley N.º 28303)

Modificar un artículo 19 a la Ley N.º 28303 con el siguiente texto:

> ***"Artículo 19. Recursos:***
> *(...)*
> ***f) El Estado, a través del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), creará y administrará un Fondo Nacional de Innovación destinado a financiar proyectos innovadores liderados por jóvenes emprendedores, en el marco de los objetivos estratégicos de la política nacional de ciencia, tecnología e innovación."***

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a 120 días desde la entrada en vigencia de esta ley, deberá emitir el reglamento correspondiente para su implementación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. - El CONCYTEC, en coordinación con el Ministerio de la Producción, implementará un programa piloto de financiamiento para jóvenes emprendedores en un plazo no mayor a 12 meses desde la promulgación de la ley.

Lima, enero 2025

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * JORGE LUIS FLORES ANCACHI *

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Perú, los jóvenes representan un sector crucial para el desarrollo económico y social. Sin embargo, enfrentan múltiples barreras que limitan su capacidad de emprender, innovar y contribuir al crecimiento del país. Según estadísticas recientes, menos del 20% de los jóvenes que desean iniciar un emprendimiento logran acceder a los recursos financieros, técnicos y educativos necesarios para materializar sus proyectos. Esta situación refleja un problema estructural que impide aprovechar el talento y las ideas innovadoras de los jóvenes peruanos.

Una de las principales barreras que enfrentan los jóvenes emprendedores es la dificultad para acceder a financiamiento. Las instituciones financieras tradicionales suelen requerir garantías y antecedentes crediticios sólidos que los jóvenes, en su mayoría, no poseen. Además, los costos asociados a los préstamos dificultan aún más la posibilidad de obtener recursos económicos para iniciar o escalar un negocio. Esta falta de acceso al capital no solo limita el desarrollo de sus proyectos, sino que también desalienta la innovación en sectores estratégicos como la tecnología, la sostenibilidad y la biotecnología.

A pesar de que el Perú ha avanzado en la promoción de la ciencia, tecnología e innovación, los jóvenes enfrentan un ecosistema aún incipiente que no fomenta adecuadamente el emprendimiento innovador. Existen pocas oportunidades de acceso a incubadoras, aceleradoras y programas de mentoría que puedan guiarlos en el desarrollo de sus ideas. Esta carencia de apoyo técnico y estructural dificulta que los emprendimientos liderados por jóvenes puedan madurar y competir en mercados nacionales e internacionales.

La falta de enfoque en sectores clave como la tecnología, la biotecnología y la economía digital limita el potencial del país para diversificar su economía. Los jóvenes, quienes suelen tener una mayor predisposición para innovar en estos

sectores, no cuentan con incentivos ni herramientas para desarrollar proyectos que respondan a las necesidades del mercado global. Esta situación perpetúa la dependencia de actividades económicas tradicionales y reduce la competitividad del Perú en el ámbito internacional.

Muchos jóvenes carecen de acceso a una educación adecuada que los prepare para emprender e innovar. Las instituciones educativas no ofrecen suficientes programas enfocados en el desarrollo de habilidades empresariales, tecnológicas y de gestión, lo que genera una brecha significativa entre el potencial creativo de los jóvenes y su capacidad para llevar sus ideas al mercado. Esta falta de formación especializada es una de las principales razones por las que los emprendimientos juveniles suelen enfrentar altas tasas de fracaso.

El problema se agrava en regiones fuera de Lima, donde las oportunidades de acceso a financiamiento, capacitación y redes de apoyo son aún más limitadas. Los jóvenes en áreas rurales o alejadas de los centros urbanos enfrentan mayores dificultades para desarrollar emprendimientos debido a la falta de infraestructura, conectividad y programas de apoyo. Esto perpetúa las desigualdades regionales y limita el desarrollo económico en zonas con alto potencial productivo.

La falta de apoyo al emprendimiento juvenil tiene un impacto significativo en el desarrollo del país. La ausencia de programas específicos para fomentar la innovación entre los jóvenes limita la generación de empleo, la diversificación económica y la adopción de tecnologías avanzadas. Además, el desaprovechamiento del talento joven representa una pérdida para el país, que podría beneficiarse enormemente de su energía, creatividad y capacidad de adaptación.

La falta de un marco normativo integral que facilite el acceso a financiamiento, capacitación y redes de apoyo para jóvenes emprendedores constituye una barrera estructural que debe ser superada. La creación del **Fondo Nacional de Innovación para Jóvenes Emprendedores** representa una respuesta concreta

a esta problemática, al proporcionar los recursos necesarios para que los jóvenes puedan desarrollar proyectos innovadores que impulsen el crecimiento económico, la inclusión social y la competitividad del Perú en el ámbito global. Esta iniciativa no solo abordará las limitaciones actuales, sino que también fomentará un ecosistema de innovación inclusivo y sostenible para las futuras generaciones.

II.- MARCO NORMATIVO.

1. Constitución Política del Perú

La Constitución establece principios fundamentales que sustentan la creación del Fondo Nacional de Innovación para Jóvenes Emprendedores:

- **Artículo 58:** Reconoce la economía social de mercado como modelo económico del país y el rol del Estado en fomentar el desarrollo económico.
- **Artículo 59:** El Estado promueve las pequeñas empresas y fomenta el desarrollo empresarial como mecanismo para generar empleo y reducir desigualdades.
- **Artículo 66:** Establece que el desarrollo de recursos y actividades económicas debe ser sostenible y equitativo.

2. Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ley N.º 28303)

Esta ley establece el marco normativo para la promoción y el desarrollo de la innovación tecnológica en el Perú. Sin embargo, no contempla mecanismos específicos para financiar proyectos de emprendimiento liderados por jóvenes, lo que limita el alcance de su impacto en sectores estratégicos.

3. Ley de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa (Ley N.º 28015)

Aunque fomenta la formalización y el desarrollo de las micro y pequeñas empresas, esta ley no incluye disposiciones dirigidas a incentivar la innovación entre jóvenes emprendedores ni a promover proyectos de base tecnológica.

4. Ley General de Educación (Ley N.° 28044)

Esta ley promueve la formación integral y el desarrollo de competencias, pero no aborda de manera específica la educación en emprendimiento e innovación como parte del currículo educativo, lo que genera una brecha en las capacidades necesarias para emprender.

5. Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

El plan establece objetivos estratégicos para promover la innovación en el país. Sin embargo, carece de programas específicos dirigidos a los jóvenes como agentes clave en el desarrollo de iniciativas innovadoras.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

1. Complemento a la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ley N.° 28303)

La norma complementará las disposiciones de esta ley al incorporar un instrumento financiero específico (Fondo Nacional de Innovación) para jóvenes emprendedores. Esto ampliará el alcance de la ley al enfocarse en el financiamiento de proyectos innovadores liderados por jóvenes en sectores estratégicos.

2. Fortalecimiento de la Ley de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa

Aunque no modifica esta ley, la norma contribuirá a su implementación al facilitar el acceso de jóvenes emprendedores a financiamiento y programas de apoyo, fomentando la creación de nuevas micro y pequeñas empresas con enfoque innovador.

3. Impacto en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

La creación del fondo fortalecerá el ecosistema de innovación al priorizar proyectos juveniles, promoviendo una mayor participación de jóvenes en actividades científicas, tecnológicas y empresariales. Esto complementará los objetivos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

4. Inclusión de la Innovación en Políticas Educativas

Aunque no modifica directamente la Ley General de Educación, la implementación de esta norma impulsará la incorporación de programas de formación en emprendimiento e innovación como parte de los planes educativos, fomentando una cultura de innovación desde las etapas iniciales de formación.

5. Promoción de Políticas Regionales

La norma incentivará a los gobiernos regionales y locales a participar en la implementación de programas de apoyo para jóvenes emprendedores, descentralizando los beneficios del fondo y promoviendo el desarrollo regional.

La vigencia de esta norma no solo complementará y fortalecerá el marco normativo existente, sino que también garantizará la articulación de políticas públicas en ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento. Esto contribuirá a un desarrollo económico más inclusivo, sostenible y competitivo, sin generar conflictos normativos.

IV. COSTO-BENEFICIO

Costos Asociados

1. **Creación y Administración del Fondo Nacional de Innovación**
   - Establecimiento y operación del fondo bajo la supervisión del CONCYTEC.
   - **Costo estimado:** S/. 20 millones anuales.
2. **Financiamiento de Proyectos Innovadores**
   - Subsidios y créditos blandos para jóvenes emprendedores en etapas iniciales y de escalamiento.
   - **Costo estimado:** S/. 200 millones anuales.
3. **Programas de Capacitación y Mentoría**
   - Formación de emprendedores en gestión empresarial, innovación tecnológica y sostenibilidad.
   - **Costo estimado:** S/. 30 millones anuales.
4. **Gestión y Monitoreo del Impacto**

- Desarrollo de sistemas de seguimiento y evaluación de los proyectos financiados.
- **Costo estimado:** S/. 10 millones anuales.

Costo total anual estimado: S/. 260 millones.

Beneficios Esperados

1. **Incremento en el Emprendimiento Innovador**
   - Financiamiento de al menos 1,500 proyectos anuales, generando nuevas empresas en sectores estratégicos.
2. **Generación de Empleo**
   - Creación de aproximadamente 50,000 empleos directos e indirectos en sectores de alto valor agregado.
3. **Incremento del Producto Bruto Interno (PBI)**
   - Contribución al PBI mediante el desarrollo de sectores como tecnología, agroindustria y sostenibilidad.
   - **Impacto estimado:** S/. 1,500 millones anuales.
4. **Reducción de Desigualdades Regionales**
   - Promoción de proyectos innovadores en regiones fuera de Lima, fortaleciendo las economías locales.
5. **Fortalecimiento del Ecosistema de Innovación**
   - Creación de un ecosistema más robusto, con mayor participación de jóvenes en la ciencia, tecnología e innovación.

Relación Costo-Beneficio

El costo anual de S/. 260 millones será ampliamente compensado por los beneficios económicos y sociales proyectados. Además, la inversión tendrá efectos multiplicadores en el desarrollo del país, fomentando un crecimiento inclusivo y sostenible.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta está alineada con los principios y políticas del **Acuerdo Nacional**, destacando su contribución en las siguientes áreas:

1. Política de Desarrollo Económico Competitivo

La ley fomenta el emprendimiento innovador en sectores estratégicos, fortaleciendo la capacidad del Perú para competir en mercados globales.

2. Política de Inclusión Social y Reducción de Desigualdades

Promueve el acceso equitativo a financiamiento y capacitación para jóvenes emprendedores, incluyendo a aquellos de regiones menos favorecidas, contribuyendo a cerrar brechas sociales y económicas.

3. Política de Desarrollo Regional

Al descentralizar el acceso al fondo y fomentar la innovación en regiones fuera de Lima, la ley refuerza el desarrollo económico local y regional.

4. Política de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación

La norma fortalece los objetivos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, promoviendo una mayor participación de jóvenes en actividades de alto valor tecnológico.

5. Política de Sostenibilidad Ambiental

Impulsa proyectos innovadores que integren soluciones sostenibles, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La propuesta se encuentra plenamente alineada con los objetivos del Acuerdo Nacional, fortaleciendo la inclusión social, el desarrollo regional y la competitividad del Perú. Su implementación generará un impacto significativo en la economía, la innovación y la sostenibilidad del país, asegurando beneficios tangibles para las generaciones actuales y futuras.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE LUIS FLORES ANCACHI

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe
Email: jfloresa@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 306, Congreso de la República
Lima - Perú. Telf.: 311-7777 / Anexo 7222 - Telf. 01 3117222